

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
OFICIO NO. SPPC/CMER/00366/2023  
NO. DE CONTROL: OCMR0723-8-R

Recibí original

Junio 10, 2023

Alejandro Pérez

QUERÉTARO, QRO., A 10 DE JULIO DE 2023

Lic. Rodrigo Adrián Gutiérrez López  
Director Jurídico y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria  
de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro  
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se autoriza el Programa para la entrega de ayuda extraordinaria al personal facultado para el uso legal de la fuerza de las Instituciones de Seguridad en el Estado de Querétaro derivado del buen desempeño, así como sus Reglas de Operación**, que fue remitida junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa lo siguiente:

La Secretaría de Seguridad Ciudadana como autoridad emisora, en su propuesta pretende regular un Programa que busca contar con un Programa de estímulos al buen desempeño para el personal facultado para el uso legal de la fuerza de las Instituciones de Seguridad en el Estado de Querétaro.

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática relativa a que el personal facultado para el uso legal de la fuerza de las Instituciones de Seguridad en el Estado de Querétaro, tenga acceso en igualdad de oportunidades, para la obtención de apoyos económicos.

En atención a lo anterior, el principal objetivo que busca establecer la propuesta regulatoria, según lo referido por la autoridad emisora y lo que se puede verificar en la propuesta regulatoria es:

*"Establecer las bases para el procedimiento de entrega de ayuda extraordinaria como un estímulo de carácter económico directo al buen desempeño del personal facultado para el uso legal de la fuerza de las Instituciones de Seguridad en el Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo establecido en el Programa Estatal de Seguridad Querétaro 2022-2027" (Sic).*

Establecida la necesidad regulatoria, la autoridad emisora señaló que no contempló ninguna otra alternativa de solución.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta son hasta un total de 4,227 elementos del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza de las Instituciones de Seguridad del Estado de Querétaro, tanto del ámbito estatal como del municipal dentro de los 18 (dieciocho) Municipios del Estado de Querétaro.

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,  
Querétaro, Qro., Tel: 442 2240986 ext.103

Finalmente, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que el Programa sólo busca otorgar un apoyo económico que va desde \$3,000 (tres mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$20,000 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por beneficiario. Su temporalidad inicia a partir de la fecha de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y la Dirección de Gasto Social, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

En cuanto a la solicitud de exención de la Agenda Regulatoria formulada en su oficio SSC/DJ/14607/2023, esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria inscrita para el periodo junio-noviembre 2023, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada. Ahora bien, derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción por la fracción III del artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, el **Acuerdo por el que se autoriza el Programa para la entrega de ayuda extraordinaria al personal facultado para el uso legal de la fuerza de las Instituciones de Seguridad en el Estado de Querétaro derivado del buen desempeño, así como sus Reglas de Operación** está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C.P.  
Expediente  
AKAH/AGV